|  |
| --- |
| Anexo Solicitud |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Don/Doña  |       | DNI |       |
| En nombre y representación de |       | NIF |       |
|  |  |  |

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista la convocatoria pública de **ayudas a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para el apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología y la internacionalización de la I+D+i en el año 2025.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Título** |       |

Modalidad:

[ ]  A (Transferencia transnacional de tecnología)

**[ ]** B (Misiones internacionales)

[ ]  C (Participación en programas internacionales de I+D+i)

[ ]  D (Consultoría en programas internacionales de I+D+i)

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

[ ]  Documento **Datos Generales,** en formato xlsx, debidamente cumplimentado.

[ ]  Documento **Datos del Proyecto (Modalidad A-B ó C-D),** en formato xlsx, debidamente cumplimentado. **Este documento no será objeto de subsanación.**

**[ ]** Documento**Memoria de la actividad,** en formato pdf. **Este documento no será objeto de subsanación.**

**[ ]  Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.**

**[ ]  Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**. No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).

**[ ]  Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.**

Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

[ ]  **Cuando se imputen gastos de personal de socios con relación laboral con la empresa o cuando se trate de empresas que no tengan trabajadores por cuenta ajena, se debe de aportar.**

* Último boletín de cotización liquidado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del/de los socio/s con relación laboral y su última nómina o documento de retribución no sujeto al IVA

[ ]  **En caso de que algún gasto previsto para suministro de bienes de equipo, prestación de servicios o asistencia técnica superase los 15.000,00 €,** salvo que se trate de un Centro Tecnológico vinculado que cumpla lo establecido en la Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo, se debe de aportar:

* **Al menos tres ofertas** de empresas no vinculadas entre sí, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo preste. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.**

Se aporta …………............................................................................................................

Con independencia de la documentación señalada, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o **información aclaratoria** que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

* Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
* Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no siendo deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
* Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
* Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
* Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
* Que se compromete, si obtiene la ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria y sus bases reguladoras, las cuales conoce en su integridad.
* Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 del Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria de estas ayudas.
* Que conoce que las ayudas solicitadas en la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE), Nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
* Que se compromete a comunicar a la Agencia cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido para la misma finalidad o los mismos costes subvencionables de cualquier administración o ente público o privado de cualquier nacionalidad y cualquier causa de incompatibilidad una vez tengan conocimiento de su existencia. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo de 15 días desde la solicitud y/o concesión de la ayuda y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Que se compromete a comunicar por escrito a la Agencia las ayudas minimis solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y los dos ejercicios fiscales anteriores, en un plazo de 15 días desde la solicitud y/o concesión de la ayuda y siempre con anterioridad al control administrativo de la solicitud de cobro.
* Que, en base al Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en relación con la ausencia de conflictos de intereses (DACI):
* Estar informado de la existencia de conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetiva de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal de conformidad con el Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.
* Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
* Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
* Que la entidad a la que representa:

1º **Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2º **Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3º **Se encuentra en la siguiente situación:** (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

* **Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada,** de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**
* **No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

NOTA: En caso de marcar la segunda opción **DEBERÁ APORTAR** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

\***Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una trascripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

\*En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, **«Informe de Procedimientos Acordados»**, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado, que dispone que “A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma

* NO ha procedido a su justificación.
* SI ha procedido a su justificación.

**CONDICIÓN O NO DE PYME**

* De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I artículo 3 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. Son **«empresas asociadas»** todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

3. Son **«empresas vinculadas»** las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas. Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

*Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.*

El solicitante **declara** conforme a la anterior definición:

* NO se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
* SI se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre de la empresa | NIF | Participación (%) | Empleo (UTA) | Balance general anual | Volumen de negocio anual |
|       |       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |       |

Por lo que en función de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la definición de PYME del citado ANEXO I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la empresa a la que representa se define como:

* Microempresa
* Pequeña empresa
* Mediana Empresa
* NO PYME

**OTRAS AYUDAS A LA ACTUACIÓN**

* Que [ ]  **NO** ha solicitado y/o recibidos ayudas para esta actuación.

 [ ]  **SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para esta actuación.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Entidad | Fecha solicitud | Fecha aprobación | Importe recibido o aprobado |
|       |       |       |       |
|       |       |       |       |

* Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

**SUBCONTRATACION EN EL PROYECTO**

* Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los establecido el artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, **SI tiene previsto subcontratar las actuaciones** para las que se solicita subvención con las siguientes personas o entidades (No serán subvencionables las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas excepto cuando se trate de la subcontratación de Centros Tecnológicos):

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre de la empresa vinculada | NIF | IAE | Actividad a contratar | Importe (€) |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |

**DECLARACIÓN DE MINIMIS**

La persona representante de la entidad solicitante declara que a los efectos del citado Reglamento (UE), Nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, durante el ejercicio fiscal en curso y durante los 2 ejercicios fiscales anteriores (deberá marcar una de las casillas):

* Que [ ]  la entidad que represento **NO** ha recibido ayudas bajo el régimen de minimis.

 [ ]  la entidad que represento **SÍ** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas bajo el régimen de minimis:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Entidad | Programa de ayudas | Estado (solicitada/concedida) | Importe recibido o aprobado | Fecha (solicitud/resolución) |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |

Ascendiendo el importe total de las ayudas de minimis recibidas a:       euros..

**DECLARACIÓN DE PROPUESTA DE FINANCIACIÓN INTERNACIONAL** (Solo modalidades C y D. Repetir tantas veces como propuestas)

La persona representante de la entidad solicitante declara que la propuesta de acrónimo/título:

presentada al programa de financiación internacional:

cumple todos los criterios de elegibilidad del programa correspondiente, y que se detallan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| Criterios mínimos de elegibilidad | Cumple (Sí/No) |
| Tipo de entidad beneficiaria |       |
| Presupuesto solicitado |       |
| Duración del proyecto |       |
| Tamaño y estructura del consorcio (si es necesario) |       |
| Otros |       |

**DECLARACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA** (Solo modalidad D. Repetir tantas veces como propuestas)

La persona investigadora principal de la entidad participante en la propuesta internacional declara los siguientes servicios de asesoría:

Nombre de la entidad asesora:

NIF:

Nombre de la entidad participante en la propuesta internacional:

NIF:

necesarios para la preparación y presentación del proyecto internacional (acrónimo y nombre del proyecto internacional:

a la convocatoria de referencia (referencia de la convocatoria del Programa Internacional):

habiéndosele asignado a dicha propuesta la referencia:

Firma electrónica de la persona representante de la entidad asesorada

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS:

Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

* Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
* Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
* Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
* Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
* A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
* A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
* Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
* A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
* A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa o del empresario individual.
* A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
* A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos relativos a la renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

• Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas en el formulario con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a [www.sekuens.es/modelos/derecho\_oposicion.doc](http://www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc).

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

• NIF de la entidad solicitante.

• Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

• Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

• Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

* + Vida Laboral de la Empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica de la persona representante legal

**Sr. Presidente de** **la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturias**